Resolución N°1069/2.017

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 04/2017, REPARACIONES DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL PARAGUAY JAPÓN, SUSCRITO CON BRAMANTE S.A. CON RUC 80093023-1, ADJUDICADO POR LCO N° 03/2017.-

Yguazú, 11 de diciembre de 2.017.-

VISTO: La necesidad de ampliar las características de la Reparación del Local Municipal de la Municipalidad de Yguazú, objeto del **Contrato 04/2017**, suscrito con **Bramante S.A. con RUC 80093023-1**, para la **Reparaciones de Aulas en el Colegio Nacional Paraguay Japón**; y

CONSIDERANDO: Que, a que se debe realizar la obra en forma resistente y con buena terminación considerando el tipo de techo "francés" se debieron realizar algunas modificaciones para ajustar correctamente a las especificaciones técnicas. La realización de la ampliación garantizará la buena ejecución y terminación de la Obra en virtud a los argumentos expuestos por la Contratante y la debida aceptación de las condiciones por parte del Contratista por lo que resulta necesario aumentar la cantidad de algunos ítems y ampliar el plazo de ejecución para darle mejor funcionalidad, practicidad y comodidad, lo que implica modificación de los ítems, en razón de cantidad y calidad.

Que, el Fiscal de Obras, ha presentado la planilla de ítems necesarios a ampliar para una buena terminación, de manera a darle mejor presentación a la obra,

Que, la Auditoría Interna, ha dictaminado sobre la posibilidad de realizar las modificaciones, recomendando la firma de una adenda al respecto, basados en el informe de la Fiscalización.

Que conforme a lo dispuesto en el **Art. 62 de la Ley 2051/03** que dispone: **En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Convocante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.**

Que, es atribución de la Intendencia Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, artículo 51 inciso e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo con el presupuesto, e inciso j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios.

Que conforme a los antecedentes expuestos, se dan todas las condiciones señaladas en la Ley de Contrataciones Públicas, a los efectos de realizar el Convenio Modificatorio del **Contrato Nº 04/2017 LCO 03/2017 Reparaciones de Aulas en el Colegio Nacional Paraguay Japón**, conforme a lo expuesto precedentemente, debiendo para el efecto firmarse una adenda al contrato mencionado. **Por tanto;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YGUAZU EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

1°: DISPONER: la realización del Convenio de Ampliación, del **Contrato Nº 04/2017.- Reparaciones de Aulas en el Colegio Nacional Paraguay Japón;** suscripto con **Bramante S.A. con RUC 80093023-1**, debiendo para el efecto firmarse una adenda al Contrato mencionado.

3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Ing. Wilma E. Flecha
Secretario General

Ing. Agr. Mauro M. Kawano A.
Intendente Municipal